



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Terminación por transacción
Proceso: Ejecutivo Singular ETP
Ejecutante: Roberto Stozitzky Guzmán
Ejecutado: Jhon Jaber Castro Mancera
Radicado: 630013103003-2020-00088-00

Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

En término, es coadyuvado, por el ejecutado, el escrito de transacción allegado por la parte ejecutante y los embargantes del crédito y los remanentes.

En esa línea, se satisfacen los presupuestos del artículo 312 del CGP, pues, aunque el proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, el acuerdo transaccional busca transigir las diferencias que surgieron por cuenta de su cumplimiento.

El convenio se ajusta al derecho sustancial, lo celebraron todas las partes y versa sobre las condenas impuestas, incluso las costas, lo que lleva a acoger la petición y a levantar las medidas cautelares, que quedarán a disposición del proceso ejecutivo 2016-00090 adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad.

Como ha sido acordado por las partes en la transacción, se procederá a pagar el depósito judicial 454010000619547 por \$40.295.541,59 al abogado Diego Alexander Cadena León identificado con la cédula de ciudadanía 89.005.751, en la cuenta de ahorros del banco Agrario de Colombia, y quien es el abogado del ejecutante FARO & AOG CIA S.A.S dentro del proceso radicado 2023-00129 que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, correspondiente al abono a la obligación allí ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por cuenta de la transacción lograda entre las partes.

SEGUNDO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelar:

- La quinta parte del salario que devenga el ejecutado por su vínculo laboral o de prestación de servicios con el Departamento del Quindío. La medida fue comunicada a

través de oficio 0719 del 21-08-2020, la cual queda sin vigencia alguna.

- Las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS que tiene el ejecutado en los bancos: Davivienda, Banco Av Villas, y Banco Popular. La medida fue comunicada con oficio circular 0717 del 21-08-2020, la cual queda sin vigencia alguna.
- Los remanentes que surtieron efectos en el proceso ejecutivo radicado 2019-00442 que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia. La medida fue comunicada a través de oficio 0736 del 21-08-2020, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese los oficios respectivos con copia a la partes¹.

TERCERO: LÍBRESE oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, Quindío, informando que el proceso se terminó por transacción y se ordenaron levantar las medidas, las que se dejan a **disposición** del proceso ejecutivo promovido por Clarena Loaiza en contra del aquí ejecutado bajo el radicado 63001400300120160009000 que cursa en su Despacho. La medida se comunicó mediante oficio 039 del 29-08-2023.

CUARTO: LÍBRESE oficio al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, informando que el proceso se terminó por transacción, se ordenó levantar las medidas y pagar con abono a cuenta el depósito 454010000619547 por \$40.295.511,59 al abogado del ejecutante del proceso que se adelanta en ese despacho bajo el radicado 2023-00129 y para el cual surtió efectos el embargo del crédito, comunicado con oficio 0571 del 16-06-2023.

QUINTO: ORDENAR pagar el depósito judicial 454010000619547 por \$40.295.511,59 a nombre del abogado Diego Alexander Cadena León identificado con la cédula de ciudadanía 89.005.751, en la cuenta de ahorros del banco Agrario de Colombia identificado con la cédula de ciudadanía 89.005.751, en la cuenta de ahorros N° 4-540-10-17523-3 del Banco Agrario de Colombia².

SEXTO: ADVIERTASE que el presente asunto no es susceptible de arancel judicial. (L 1394/2010).

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

¹ jurisfelipequintero@gmail.com gustavotorresabogado@gmail.com
diegocadenaleon@hotmail.com jhoncastroar@gmail.com

² Ver PDF 102, certificado de cuenta bancaria.

OCTAVO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente.
Trasládese a la carpeta digital respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Estado #27 del 22-02-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eafdf74c8a6065885b47c9351eb18962d5c2d84880bb6f880d68e0423bc118**

Documento generado en 20/02/2024 09:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>